

Tax Newsletter

Noticias e información oportuna
sobre la temática tributaria nacional



En esta edición:

- Importancia de Actualizar el Sistema Contable
- Resumen Normativo
- Calendario Tributario
- Contáctenos

Importancia de Actualizar el Sistema Contable

En El Salvador, la contabilidad formal se encuentra regulada en el Título II, Libro Segundo del Código de Comercio, relativo a las “*Obligaciones Profesionales de los Comerciantes y Sanciones por su Incumplimiento*”.

Así entonces, en el inciso primero del Art. 435 del Código de Comercio se establece lo siguiente: “El comerciante está obligado a llevar contabilidad debidamente organizada de acuerdo con alguno de los sistemas generalmente aceptados en materia de Contabilidad y aprobados por quienes ejercen la función pública de Auditoría”. (El subrayado es nuestro)

En seguimiento a lo anterior, se puede observar que el **sistema contable** constituye la base fundamental sobre las políticas y normas relativas al procesamiento de la información contable, lo cual permita hacer una adecuada revelación de la situación financiera y económica de una entidad.

El **sistema contable** se encuentra integrado por los elementos esenciales siguientes:

- **Descripción del sistema contable:** contiene la información de la compañía referido a la razón o denominación social, domicilio, actividad económica; además, se indican los libros legales de contabilidad y de control de IVA donde se llevarían el registro de sus operaciones y la base contable (NIIF o NIIF para PYMES).
- **Políticas contables:** son los principios, bases, convenciones, reglas y procedimientos específicos adoptados por una entidad al preparar y presentar estados financieros. (Ejemplo: Reconocimiento de Ingresos, Valuación de Inventarios).
- **Estructura y catálogo de cuentas:** corresponde al plan de cuentas contables que sirve para la clasificación, registro y aplicación de las operaciones de la compañía. En el catálogo de cuentas, se detallan los rubros de activos, pasivos, patrimonio y resultados; además, los niveles de agrupación que tendrán las cuentas contables.
- **Manual de cuentas:** representa las instrucciones necesarias para la utilización de las cuentas contables a nivel de mayor, las cuales forman parte del catálogo de cuentas. Incluyen una explicación conceptual sobre las transacciones que deben ser debitadas y abonadas, según la naturaleza del saldo de cada cuenta contable.

¿Quiénes están facultados para la autorización de los sistemas contables?

De conformidad al Art. 435 del Código de Comercio y el literal a) del Art. 17 de la Ley Reguladora del Ejercicio de la Contaduría, es el Contador Público debidamente autorizado por el Consejo de Vigilancia de la Profesión de la Contaduría Pública y Auditoría (CVPCPA), a quién le corresponde y se encuentra facultado para la legalización de los **sistemas contables** de las sociedades; salvo cuando las leyes especiales establezcan que determinadas instituciones gubernamentales (entes reguladores) deberán autorizar dichos sistemas contables a las entidades que supervisan, por ejemplo: las asociaciones y fundaciones sin fines de lucro.

¿Cuándo es necesario actualizar el sistema contable?

En cada ejercicio o periodo contable, las sociedades deben verificar que la presentación y las revelaciones de los Estados Financieros, sean consistentes con lo descrito en el **sistema contable** legalizado que poseen.

Así entonces, es necesario realizar una actualización en la legalización del **sistema contable**, cuando suceda alguna de las circunstancias siguientes:

- Cambio de la base contable utilizada, es decir, cuando se realiza un proceso de adopción de NIIF o NIIF para PYMES.
- Cambio o modificación de una o más políticas contables.
- Al modificar la Estructura del Catálogo de Cuentas, por ejemplo, cuando se implementa un nuevo software de procesamiento contable y existen cambios en los códigos de cuentas y/o niveles de agrupación de saldos de cuentas.
- Al agregar una cuenta de mayor, a la estructura del Catálogo de Cuentas.

¿Cuáles serían los efectos de no actualizar el sistema contable?

Conforme a la legislación mercantil y fiscal salvadoreña, se advierten los siguientes efectos para las sociedades que no poseen actualizado su **sistema contable** y que el mismo no sea consistente con la presentación y revelación de sus Estados Financieros:

a) Efectos Mercantiles

En los últimos años, es más frecuente las revisiones por parte de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles (organismo dependiente del Ministerio de Economía), quién está facultada para la vigilancia del cumplimiento de obligaciones mercantiles y contables por parte de las sociedades inscritas en el país, según el Art. 2 de la Ley de la Superintendencia de Obligaciones Mercantiles (SOM).

Así entonces, en los artículos 10, 11 y 12 de la Ley de la SOM se establecen las sanciones por incumplimiento a las obligaciones mercantiles y contables determinadas en el Código de Comercio, a las cuales podrían estar sujetas las sociedades ante una revisión de dicha institución, y se clasifican según la gravedad de la infracción:

- Leve: amonestación escrita, en los casos de incumplimiento de las obligaciones mercantiles establecidas en el Código de Comercio, cuando se tratare de la primera vez.
- Grave: multa de uno a quince salarios mínimos urbanos superior vigente, cuando por causas imputables al comerciante, no se hubiere subsanado el cumplimiento de la obligación a que se refiere el literal anterior.
- Muy Grave: multa de quince a cincuenta salarios mínimos urbanos superior vigente, cuando se cometiere alguna de las infracciones especiales establecidas en el Art. 11 de la Ley de la SOM, o la reiteración de las infracciones a que se refieren los incisos anteriores.

b) Efectos Tributarios

El Art. 139 del Código Tributario establece que los contribuyentes deberán llevar contabilidad formal según lo establecido en el Código de Comercio y están obligados a exhibir la contabilidad, en las oficinas de la sociedad o lugar que hayan informado donde mantendrán los libros legales de contabilidad.

Además, según lo dispuesto en el Art. 209 del Código Tributario, los libros legales de contabilidad y su correspondiente documentación que soportan los registros contables, constituyen elementos de prueba para propósitos tributarios; por consecuencia es necesario contar con un **sistema contable** debidamente actualizado y legalizado que sea consistente con los libros de la sociedad.

En seguimiento a lo anterior, la sanción por incumplimiento relativo a no poseer los registros contables de conformidad a las leyes mercantiles y fiscales, se encuentra regulado en el literal a) del Art. 242 del Código Tributario que dice: *“Omitir llevar o llevar en forma indebida los libros, registros, los sistemas manuales o computarizados de contabilidad así como los Registros Especiales y Libros de Compras y de Ventas del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Sanción: Multa de cuatro salarios mínimos mensuales”*.



Rosalba Castillo
Gerente de BPS
roscubias@deloitte.com



Ghendrex García
Director de Auditoría Fiscal y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Resumen Normativo

Nuevo procedimiento para la rectificación de DM posterior al levante se remitirán vía electrónica

La Dirección General de Aduanas (DGA), en fecha 10 de Marzo 2015, ha emitido comunicado para los Auxiliares de la Función Pública Aduanera y al público en general, sobre la Disposición Administrativa de Carácter General ([DACG](#)) 004-2015, la cual contiene el nuevo procedimiento para la Rectificación de la Declaración de Mercancías Posterior al Levante.

Para dar cumplimiento a dicha Disposición, las solicitudes de rectificación de la Declaración Mercancía Posterior al Levante deberán remitirlas con la documentación adjunta, a través del correo servicios.dga@mh.gob.sv, consignando en el asunto del correo electrónico la palabra "Rectificación".

Para ver el documento se puede acceder en el link siguiente:

<http://www.mh.gob.sv/portal/page/portal/PMH/Novedades/Avisos/Aviso?articulo=1342>

Calendario Tributario Abril 2015

D	L	M	M	J	V	S
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30		

Abril 7

- Informe de Operaciones con Sujetos Relacionados (F-982).

Abril 20

- Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial.
- Declaración del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).
- Declaración Mensual de Pago a Cuenta e Impuesto Retenido Renta.
- Informe de Impuestos Específicos y Advalorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas y Cerveza, Bebidas Gaseosas Isotónicas, Fortificantes o Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la Elaboración de Bebidas.
- Informe de Impuestos Específicos y Advalorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares; Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustibles.
- Autorizaciones de Sistemas Contables, Libros de Contabilidad, Libros o Registros de IVA.
- Estado de Origen y Aplicación de Fondos.
- Informe sobre Donaciones.

Abril 27

- Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).
- Informe Mensual de documentos impresos a contribuyentes del IVA.

Abril 30

- Declaración del Impuesto sobre la Renta (F-11).
- Balance General y Estado de Resultados o de Estado de Ingresos y Gastos 2014 y Conciliaciones Fiscales (F-971).
- Declaración de Bienes Inmuebles (F-30).
- Informe de Ganancias y/o Pérdidas de Capital (F-944).

Contáctenos:

Federico Paz

Líder de la Práctica de Impuestos y Servicios Legales

fepazl@deloitte.com

Ricardo López

Director de Consultoría Fiscal y Precios de Transferencia

rearaniva@deloitte.com

Ghendrex García

Director de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

ggarciag@deloitte.com

Cosette Fuentes

Gerente Deloitte Legal

cg.fuentes@deloitte.com

Magdalena Tobar

Gerente de Auditoría Fiscal y Cumplimiento

mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo

Gerente de Auditoría Fiscal

sraimundo@deloitte.com

Karen Mena

Gerente Precios de Transferencia

kmena@deloitte.com

Georgina Cuéllar

Gerente de Precios de Transferencia

gcuellar@deloitte.com

Rosalba Castillo

Gerente de BPS

roscubias@deloitte.com

Para más información, visite nuestro sitio web: www.deloitte.com/sv

Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited, una compañía privada del Reino Unido limitada por garantía, y su red de firmas miembro, cada una como una entidad única e independiente y legalmente separada. Por favor vea en www.deloitte.com/somos la descripción detallada de la estructura legal de Deloitte Touche Tohmatsu Limited y sus firmas miembro.

Deloitte presta servicios profesionales en auditoría, impuestos, consultoría y asesoramiento financiero a organizaciones públicas y privadas de diversas industrias. Con una red global de firmas miembro en más de 140 países, Deloitte brinda su experiencia y profesionalismo de clase mundial para ayudar a sus clientes a alcanzar el éxito desde cualquier lugar del mundo en el que éstos operen.

Los 169,000 profesionales de la firma están comprometidos con la visión de ser modelo de excelencia; están unidos por una cultura de cooperación basada en la integridad y el valor excepcional a los clientes y mercados, en el compromiso mutuo y en la fortaleza de la diversidad. Disfrutan de un ambiente de aprendizaje continuo, experiencias retadoras y oportunidades de lograr una carrera en Deloitte. Sus profesionales están dedicados al fortalecimiento de la responsabilidad empresarial, a la construcción de la confianza y al logro de un impacto positivo en sus comunidades.

Esta publicación contienen únicamente información general, y ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembro, o sus afiliadas están, por medio de esta publicación, proporcionando asesoría o servicios profesionales contables, de negocios, financieros, de inversiones, legales, fiscales u otra asesoría o servicio profesional. Esta publicación no es un sustituto de dicha asesoría o servicios profesionales, ni debe utilizarse como base para cualquier decisión o acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio. Antes de tomar una decisión o tomar alguna acción que pudiera afectar sus finanzas o su negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado.

Ninguna de Deloitte Touche Tohmatsu, sus firmas miembros, o sus respectivas afiliadas será responsable por cualquier pérdida sufrida por cualquier persona que confíe en esta publicación.

© 2015 Deloitte El Salvador, S.A. de C.V., Member of Deloitte Touche Tohmatsu Limited.